

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA**

**Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Radicado Interno: 25 489 40 89 001–2021–00075-00**

Verificado el informe que precede y la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca, no inscribió la sentencia proferida por este Despacho Judicial el día 20 de mayo de 2022 en razón a discrepancias con el área del predio adjudicado en usucapión y el de mayor extensión, se dispone oficiar al Registrador de Instrumentos Públicos referido a fin de aclararle que las áreas descritas en la sentencia mencionada, fueron extraídas de los documentos aportados con la demanda y de lo verificado en la diligencia de inspección judicial, las cuales son las siguientes:

Área del predio de mayor extensión denominado EL NARANJAL: 50.812 metros cuadrados.

Área del predio objeto de usucapión denominado LA FLORIDA: 15.000 metros cuadrados.

Área del predio de mayor extensión, desmembrado el predio objeto de usucapión: 35.810 metros cuadrados.

Adjúntese copia de los levantamientos topográficos aportados por el apoderado de la parte demandante y de la diligencia de inspección judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Patricia Herrera Bermúdez'.

**LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Luz Patricia Herrera Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nimaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f9b11d0efd5c3142c88570d46c63dc72d5542a44557d45c178e9f8e97c0762c**

Documento generado en 21/09/2022 08:14:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>